
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1134
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-102-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	04-10-2021.
Unidad Fiscalizable:	PISCICULTURA PICHICHANLELFU.
Titular:	MOWI CHILE S.A..
Instructor:	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
Fecha Validación:	03-11-2021 17:21:23

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA PICHICHANLELFU.
Región: Región de los Lagos.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.
Rol Programa de Cumplimiento: D-102-2021.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-11-2021.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-11-2021.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 05-10-2021.
Fecha de Terminó: 25-03-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

El establecimiento industrial no reportó en mayo del 2019 la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/2000 (Res. Ex. SISS N° 2526, de fecha 1 de agosto del año 2006) para el parámetro caudal, conforme se detalla en la Tabla N°1.1 del Anexo N° 1 de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Reportar con la frecuencia de monitoreo exigida en el Programa de Monitoreo Mensual

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES.

-Res. Ex. SISS N° 2526/2006

Resolución de Programa de Monitoreo (1 de agosto del 2006).

3.1.5. Acciones

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	20-10-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	25-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	3
------------------	---

Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. Dar cumplimiento a la frecuencia mínima mensual de monitoreo establecida para los parámetros considerados en el Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	25-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	- Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC." - Se debe contemplar que la piscicultura Pichichanlefu no se encuentra operando desde noviembre de 2019 y no operará durante la vigencia del PDC, por lo tanto no se generará descarga.

N° Identificador	4
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	25-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Acción: Se adjunta al presente PDC el anexo 3 con el certificado de la totalidad de reportes de caudales correspondiente a mayo de 2019.

N° Identificador	5
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de Re muestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	27-10-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.

Comentarios	Se debe contemplar que la piscicultura Pichichanlelfu no se encuentra operando desde noviembre de 2019 y no operará durante la vigencia del PDC por lo que el Protocolo considerará actividades y cronogramas referidas a un año calendario.
-------------	--

N° Identificador	6
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	11-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se debe contemplar que la piscicultura Pichichanlelfu no se encuentra operando y que las actividades solicitadas se realizarán con el/los responsables ambientales de Mowi, utilizando tecnología virtual.

3.2 Hecho 2

El establecimiento industrial presenta inconsistencia en el reporte de su volumen de descarga en los meses de: abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre, diciembre de 2018; y, enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, y octubre de 2019; según se detalla en la Tabla N°1.2 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Reportar sin inconsistencias el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica.

3.2.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°90/2000

ESTABLECE NORMA DE EMISION PARA LA REGULACION DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LIQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES.

-Res. Ex. SISS N°2526/2006

Resolución de Programa de Monitoreo (1 de agosto del 2006)

-Res. Ex. SISS N°4526/2006

Resolución de Programa de Monitoreo (18 de diciembre del 2006)

3.2.5. Acciones

Acción	Reportar sin inconsistencias el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	25-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC."

N° Identificador	8
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	25-03-2022
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	Sin comentarios.

N° Identificador	9
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de Re muestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	27-10-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Se debe contemplar que la piscicultura Pichichanlelfu no se encuentra operando desde noviembre de 2019 y no operará durante la vigencia del PDC por lo que el Protocolo considerará actividades y cronogramas referidas a un año calendario.

N° Identificador	10
------------------	----

Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	05-10-2021
Fecha de Término	11-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se debe contemplar que la piscicultura Pichichanlefu no se encuentra operando y que las actividades solicitadas se realizarán con el/los responsables ambientales de Mowi, utilizando tecnología virtual.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021			2022		
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

R						
---	--	--	--	--	--	--

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular MOWI CHILE S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-102-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-11-2021 17:21:23
